



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**Resolución 202350057182
(19 de julio de 2023)**

“Por medio de la cual se dispone la suspensión de los términos en los procesos, trámites y peticiones de carácter tributario que se desarrollan por la Secretaría de Hacienda”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere artículos 287 de la Constitución Política, el artículo 108 numeral 15 del Decreto 0883 de 2015, el artículo 6 del Acuerdo 066 de 2017, y:

CONSIDERANDO:

Que Mercurio es el programa de uso estratégico de tecnología orientado a hacer más eficiente, transparente y eficaz la gestión hacendaria del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Este sistema tiene la tecnología necesaria para asegurar, entre otros, la gestión de los procesos administrativos tributarios adelantados al interior de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el 14 de julio de 2023 a partir de las 06.00 PM entró en operación la nueva versión de la plataforma Mercurio , tanto para los procesos hacendarios de las entidades del Distrito, como para los contribuyentes de la ciudad y demás interesados.

Que se han presentado algunas situaciones que dificultan la expedición, revisión y firma de los actos administrativos, por lo que se requiere implementar acciones que permitan el normal funcionamiento de los procesos al interior del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y a su vez, la oportuna y correcta expedición de los actos administrativos. Estas dificultades fueron informadas por la Subsecretaria de Servicios de Tecnología de la Información de la Secretaria de Innovación Digital del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el 17 de julio de 2023.

Que el artículo 108 numeral 15 del Decreto 0883 de 2015 determina como una de las funciones de la Secretaría de Hacienda “Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo”

Que el Acuerdo 066 de 2017 señala en su artículo 6 que las potestades tributarias de administración, control, recaudo, fiscalización, determinación, imposición de sanciones, discusión, devolución y cobro de los tributos radican en el Municipio de Medellín, hoy



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación; las cuales se desarrollan por la Secretaria de Hacienda.

Que conforme al numeral 15 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, aplicable al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por remisión expresa del artículo 3 de la Ley 2286 de 2023; es una función del Distrito: *“Incorporar el uso de nuevas tecnologías, ... en los planes municipales de desarrollo”*.

Que la Ley 2286 de 2023 *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 18 *dispone que: “El Distrito podrá definir los parámetros y metodología que le permitan la instrumentalización y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) aplicadas a la gestión pública y a los servicios ciudadanos”*.

Que ante las dificultades técnicas presentadas en el sistema de gestión documental Mercurio, se hace necesario suspender los términos en los procesos, trámites y peticiones de carácter tributario que se desarrollan por la Secretaría de Hacienda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES ADELANTADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. Suspender desde el 19 de julio de 2023 y hasta el momento que cese la contingencia tecnológica originada en la migración de versión del Sistema de gestión documental Mercurio, los términos legales previstos dentro de los procesos administrativos llevados a cabo en ejercicio de las funciones legalmente atribuidas a la Secretaria de Hacienda Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, entendidas éstas como las funciones desarrolladas en los procesos y trámites de: gestión, fiscalización, determinación, discusión, devolución, cobro coactivo y peticiones. Durante estas fechas no correrán los términos legales para todos los efectos de ley.

ARTÍCULO 2°. CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA CONTINGENCIA TECNOLÓGICA. La Subsecretaria de Servicios de Tecnología de la Información de la Secretaria de Innovación Digital del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, deberá certificar la fecha en que se supere la contingencia tecnológica originada en la migración de versión del Sistema de gestión documental Mercurio, a fin de levantar la suspensión de los términos a los que hace referencia el presente acto administrativo.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

ÓSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ
Secretario de Despacho

ME
DE
LLÍN